



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 055 -2024-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador,

11 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-007844-001, que contiene el Informe N° 250-2024-UL-OA-HEVES de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 008-2024-PAT-UL-OA-HEVES del Área de Control Patrimonial, y el Informe N° 068-2024-UAJ/HEVES de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio de las Entidades;

Que, asimismo, el numeral 22.3 del artículo precitado establece que "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento, señalando que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos";

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que éstos sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;



A. SILVA C.



S. DONAYRE C.



J. MARTOS G.



H. POCCO S.



Que, de acuerdo al sub numeral 7.2.10 del numeral 7.2 de la mencionada Directiva, se establece que *"Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 28-2024-OA-HEVES de fecha 17 de abril del 2024, se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por la Causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, de ocho (08) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto de S/ 697,168.11 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 11/100 Soles), cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo N° 01 - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, con OFICIO N° 105-2024-UL-OA-HEVES de fecha 03 de mayo del 2024, se comunica a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, la baja de los registros patrimoniales y contables del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por la Causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, de ocho (08) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto de S/ 697,168.11 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 11/100 Soles), y en cumplimiento del sub numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se solicita realizar la publicación de la Resolución Administrativa N° 28-2024-OA-HEVES;

Que, mediante OFICIO N° 0519-2024-EF/54.05 de fecha 09 de mayo del 2024, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, comunica a la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que en el marco de lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se procedió a realizar la publicación de la Resolución Administrativa N° 28-2024-OA-HEVES, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, las empresas ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERÚ S.A.C. - E & V TECH PERÚ S.A.C., CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. - RECOLECC, y REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C., solicitan al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la donación de bienes muebles dados de baja por la causal RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N° 008- 2024-PAT-UL-OA-HEVES de fecha 25 de junio del 2024, el Responsable del Área de Control Patrimonial informa que, en cumplimiento a los criterios de prelación establecidos en el acápite VII - Disposiciones Específicas del sub numeral 7.2.6. del numeral 7.2 de la referida Directiva, se procedió con el sorteo en presencia de los representantes del Área de Patrimonio, Oficina de Administración y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, dándose como ganador a la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C., razón por la cual, recomienda se emita el acto resolutivo que apruebe la donación a favor de la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C.;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 250-2024-UL-OA-HEVES de fecha 01 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Logística concluye que debe procederse con el procedimiento establecido en el acápite VII - Disposiciones Específicas del sub numeral 7.2.10 del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;





Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico - administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Logística y el Responsable de Control Patrimonial, en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Unidad de Logística y del Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, y la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS que aprueba el "Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la disposición finalidad en la modalidad de **DONACIÓN** a favor de la empresa **REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C.**, de ocho (08) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de RAEE, cuya cantidad, descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística, efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, a través del Área de Control Patrimonial, a suscribir el Acta de Entrega - Recepción de los bienes dados de baja con la empresa **REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AJSC/SCDC/JKMG

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Econ. Anderson Silva Cordova
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ
Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 055 -2024-HEVES
FORMATO DE FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

CAUSAL DE BAJA: RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RAAE

ENTIDAD: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾	DENOMINACION DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S./.)	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	532296880001	TOMOGRFO COMPUTARIZADO MULTICORTE	HITACHI ALOKA	1503.020402	679,683.85	DEPOSITO UCP	8	8.1	1	2000.00	2	COMPLETO	INOPERATIVO
2	532210420001	BOMBA INYECTOR DE CONTRASTE	MEDRAC	1503.020402	3,696.02	DEPOSITO UCP	8	8.1	1	30.00	0.03	COMPLETO	INOPERATIVO
3	536476650003	MESA METÁLICA RODABLE PARA MULTIPLE USO	S/M	1503.020401	3,696.02	DEPOSITO UCP	8	8.1	1	250.00	0.25	COMPLETO	INOPERATIVO
4	462200500005	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWERTRONIC	1503.020904	2,088.88	DEPOSITO UCP	4	-	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
5	952229220001	ELEVADOR DE VOLTAJE	HITACHI	1503.020303	2,217.44	DEPOSITO UCP	8	8.1	1	100.00	0.1	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462261830001	GENERADOR (OTROS)	S/M	1503.020904	3,696.02	DEPOSITO UCP	8	8.1	1	120.00	0.12	COMPLETO	INOPERATIVO
7	952258350001	MONITOR LCD	EIZO	1503.020303	2,088.88	DEPOSITO UCP	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740895000027	TECLADO - KEYBOARD	HITACHI ALOKA	1503.020301	1.00	DEPOSITO UCP	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL GENERAL					697,168.11					2,510.00	2.51	COMPLETO	INOPERATIVO



(1) Código Patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MI

(3) Estado del RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición Operativo - Inoperativo

J. MARTOS G.

S. DONATEL C.

H. POCCO S.

